**AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

DÑA. Mª LUISA MOYA TEJERA, Concejal Portavoz del Grupo del Partido Popular, en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con domicilio a efectos de notificaciones, en Avda. 28 de Febrero nº 35, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

**EXPONE:**

Visto el anuncio publicado en el B.O.P de Sevilla de 31 de diciembre de 2018 otorgando tramite de información publica sobre el acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2018, acordando aprobar inicialmente el expediente correspondiente al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal

Los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen el plazo de 15 días hábiles para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones al presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo con ello, en debido tiempo y forma, por medio del presente escrito el Grupo de concejales del partido popular presenta las siguientes :

**RECLAMACIONES**

**PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE REMISIÓN AL PLENO.**

El artículo 170.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL) dispone que podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.

A este respecto cumple indicar que el artículo 168.4 del TRLHL dispone que el presidente de la entidad formará el presupuesto anual y lo remitirá al pleno para su aprobación, enmienda o devolución antes del 15 de octubre.

Asimismo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que *“Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.”*

Los presupuestos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la documentación preceptiva que debe acompañarlos han llegado al pleno con más de 2 meses de retraso, incumpliendo la obligación prevista en el artículo 168.4 del TRLH y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A mayor abundamiento cumple manifestar que la obligación legal precitada se ha incumplido con más de dos meses de retraso, como era de esperar, a pesar incluso del compromiso adquirido por el Alcalde según consta en la “Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la comisión informativa de hacienda el día 12 de septiembre de 2018”, en la que comunicó formalmente su intención de aprobar los presupuestos que nos ocupan en el mes de OCTUBRE de 2018, exigiendo a la Secretaria de la comisión , que constara en acta el citado compromiso.

Dicho incumplimiento es contrario Derecho por la clara vulneración del precepto legal precitado, y por ende motivarían suficientemente la admisión de la enmienda a la totalidad de los presupuesto que nos ocupan, porque se constata el incumplimiento del plazo de remisión al pleno para su aprobación, que debió hacerse antes del 15 de octubre de 2018, para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLHL y art. 18. 4 R.D 500/90) como hace constar el interventor en el apartado “CUARTO” de su informe preceptivo que obra en el expediente de referencia, relativo a las “Fases de tramitación del expediente”.

Una vez más el PSOE, trata de impedir y dificultar la tarea de presentar alternativas y sugerencias y, en su caso, enmiendas a sus presupuestos de quienes representamos a los vecinos elegidos democráticamente en las urnas, vulnerando con ello el derecho a la participación política recogida en el Art. 23 de la Constitución Española.

Hay que tener en cuenta que los presupuestos que se aprueben este año no solo afectarán al actual equipo de gobierno, sino también comprometerán al próximo que salga elegido en las elecciones municipales, por ello y sobre todo por salud democrática, el PSOE debería establecer un diálogo con el resto de los grupos políticos y llegar a un acuerdo.

La vulneración legal objeto de reclamación, constata una vez mas el incumplimiento de la palabra del Alcalde, obviando el ignorando el compromiso adquirido en septiembre de 2018, tal y como se acredita en el “Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la comisión informativa de hacienda el día 12 de septiembre de 2018”**,** expresando ademas la nula voluntad del consenso y participación por parte del equipo de gobierno que imposibilita a los grupos municipales la facultad de evaluar responsablemente con rigurosidad los presupuestos y poder hacer propuestas antes del inicio oficial del proceso de aprobación presupuestaria, con el debido tiempo, antes del 15 de octubre, tal y como disponen el 168.4 TRLHL y el art. 18. 4 R.D 500/90 .

Con esta reclamación queremos hacer constar la ausencia de rigor y seriedad del equipo de gobierno, que una vez más, faltando a su obligación legal, ignora el cumplimento del procedimiento previsto legalmente para facilitar la debida participación, constructiva, democrática y consensuada de los grupos políticos de la oposición que integran el pleno de este Ayuntamiento, en aras de facilitar el diseño de las grandes líneas del presupuesto en beneficio del interés general.

A este respecto, cumple recordar la doctrina del Tribunal Supremo, que avala el cumplimiento riguroso del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, y en particular el debido cumplimiento del artículo 168 del TRLHL . Tal es el caso de la STS 15 Sep.1987, en virtud de la cual *«la obtención de información sobre asuntos de competencia municipal es un medio necesario para que los concejales puedan, con conocimiento suficiente, ejercer las funciones propias de su cargo».*

En consecuencia, dado el incumplimiento de los artículos 168.4 TRLHL y art. 18. 4 R.D 500/90, imposibilitando la presentación de enmiendas por este grupo municipal, en tiempo y forma, tal como se acredita formalmente, dado que en la documentación obrante en el expediente de referencia no se constata la presentación del presupuesto y su documentación preceptiva, al pleno del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache antes del 15 de octubre de 2018, este grupo municipal, ante el incumplimiento de los trámites legales necesarios para su aprobación, solicita la correcta tramitación del procedimiento para su aprobación.

**SEGUNDA. ENMIENDAS AL PRESUPUESTO 2019.**

De acuerdo con la anterior alegación, y conforme a lo previsto en el artículo 170.2 a) del TRLHL, vista la imposibilidad material de retrotraer el procedimiento de aprobación del presupuesto en los términos del artículo 168. 4 del TRLHL, corrigiendo la incompetencia del Alcalde y su equipo de gobierno, resulta lógico y jurídicamente admisible, que se admita la alegación que nos ocupa, con la justa intención de proponer enmiendas sobre la base de los presupuestos y estados de previsión para su aprobación, enmienda o devolución, en los términos del artículo precitado.

En tal caso, una vez admitida la presente alegación, se reclama la debida retroacción de actuaciones al momento procesal correspondiente al artículo 168. 5 del TRLHL, con la correspondiente aprobación inicial del presupuesto por el pleno de la corporación, de acuerdo con los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se proponen las siguientes medidas a incluir en el presupuesto para el año 2019 con siguientes objetivos:

1. Mejorar los servicios públicos municipales con carácter general
2. Promover la actividad económica y el empleo de calidad
3. Reducir gastos excesivos e innecesarios en la prestación de servicios públicos y en la actividad municipal, como carácter general así como racionalizar la forma de gestión de alguno de ellos en particular
4. Garantizar el apoyo e incentivo a los profesionales autónomos, pequeño comercio y P.Y.M.E. S con ayudas directas y beneficios fiscales.

A tales efectos se plantean las siguientes medidas a introducir en la base de ejecución de los presupuestos para el año 2019:

**1.** Consignación presupuestaria para financiar la ejecución de una “**ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO, SOLIDARIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”,** que incluya en el articulado de la misma la aprobación de **bases reguladoras de ayudas concordantes y compatibles con las bonificaciones y exenciones fiscales** que se indiquen en las correspondiente ordenanzas fiscales, que necesariamente se implementan fundamentalmente mediante **políticas de gasto del Ayuntamiento.**

**2.** Consignación presupuestaria de una partida para financiar la realización de un **“Programa de apoyo a autónomos y comercio minorista y de proximidad”,** y financie la correspondiente orden de convocatoria de subvenciones a los profesionales autónomos y a los titulares e comercios minoristas de San Juan de Aznalfarache.

**3.** Consignación presupuestaria para financiar la realización de un **“Programa de promoción de empleo y fomento del autoempleo (PEFA)”** y financie la correspondiente orden de convocatoria de subvenciones a fondo perdido para la creación de empleo estable dirigidas tanto a empresas de nueva creación y empresarios autónomos recientemente dados de alta, como a empresas y empresarios autónomos en activo.

**4.** Consignación presupuestaria para financiar un **“Programa Creación de Empresas - Incentivo Gastos de Constitución”** que tenga por objeto Fomentar la creación de nuevas empresas domiciliadas en el término municipal de San Juan de Aznalfarache mediante la incentivación de los gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha de las mismas.

**5.**Consignación presupuestaria para financiar la creación y ejecución de la **“OFICINA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO”**, con sede en la actual oficina del PROGRAMA ORIENTA de la Junta de Andalucía y compatible y complementario con el trabajo desarrollado en dicha oficina.

**6.** Aumentar la partida presupuestaria destinada a las ayudas para rehabilitación de viviendas, de acuerdo con las previsiones para el año 2019 del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.

**7.** Consignación presupuestaria para financiar la correspondiente convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para **Entidades que realicen proyectos que impliquen a los ciudadanos en los cuidados de las zonas verdes.**

**8.** Consignación presupuestaria para financiar la ejecución de un **PLAN INTEGRAL DE PROMOCION JUVENIL,** basado en la formación, la experiencia y el apoyo a jóvenes estudiantes o emprendedores, a través de becas y ayudas para cursos de formación, incluyendo matriculas , y transporte y material.

**9.CULTURA.** Consignación presupuestaria para la ejecución de actuaciones de un PROGRAMA DE FLAMENCO en San Juan de Aznalfarache.

**10. Aumento de las partidas de gastos e inversiones**

De los 21.189.724 euros de presupuestos para el próximo año, el gobiernos municipal socialista sólo contemplan 1.682.526 euros en inversiones reales para nuestro municipio de las que 600.000 euros corresponden, por tercera vez presupuestada, a la pasarela peatonal de Real de Valdomina y el resto son pequeñas obras que encajarán con los próximos planes Supera que vendrán de la Diputación de Sevilla, 10.116.245€ es el gasto de personal y 7.311.752€ de gasto corriente y servicios, siendo el resto de activos y pasivos financieros.

Por ello, se proponen las siguientes inversiones:

* Partida presupuestaria para el arreglo del Puente de los Derechos Humanos.
* Partida presupuestaria para la restauración medioambiental y mantenimiento del paseo fluvial del rio Guadalquivir, con el objeto de su utilización para fines lúdicos y deportivos.
* Partida presupuestaria para la restauración y mantenimiento del PARQUE OSSET.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA ;**

1º. Que tenga por presentadas las alegaciones en tiempo y forma las admita en su totalidad, dándoles tramite conforme a lo previsto en el artículo 168.5 del TRLHL, retrotrayendo el procedimiento con la correspondiente aprobación inicial del presupuesto por el pleno de la corporación, de acuerdo con los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. Reconocimiento del derecho de esta parte al debate y votación de las enmiendas formuladas, a fin de que previos los informes preceptivos, con retroacción del procedimiento, se proceda a nueva convocatoria de pleno para la aprobación inicial del Presupuesto.

Otro si digo,

En el improbable supuesto de no admitir la retroacción del procedimiento en los términos precitados, se solicita la admisión de la propuestas indicadas en la alegación SEGUNDA del presente escrito, y la debida continuación del procedimiento de aprobación de los presupuestos para el año 2019 de acuerdo con el artículo 169 de TRLHL y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En San Juan de Aznalfarache a 16 de enero de 2019

Fdo . MªLuisa Moya Tejera

Portavoz del Grupo del Partido Popular